Nota DNC N° 9455 /2023.

Asunción, 6 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	428547
Expediente	320601
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 25/23 SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO
Entidad	Banco Central del Paraguay (BCP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad a lo estipulado en el art. 3° de la Res. 2315/22; se solicita a la contratante remitir el dictamen técnico y legal emitido por el administrador del contrato, en el cual se realice el desarrollo de la fórmula de reajuste, el periodo de prestación de servicio y demás informaciones acordes a lo que se ha establecido en el convenio modificatorio nro. 1 y según lo requiere la normativa mencionada.
2. Solicitamos remitir el documento suscripto por el proveedor que acredite su conformidad con el reajuste practicado, conforme lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.
3. Se solicita ajustar los detalles y montos de la plurianulidad acorde a la ejecución del presente contrato y el monto mensual a ser reajustado en cada periodo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez